

Acta Sesión Ordinaria N°5483 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Presbítero Benjamín Núñez Vargas, celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del 23 de abril del 2018, presidida por el señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:**

Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado Zulema Vargas Picado y Juan Diego Trejos Solórzano

**POR EL SECTOR LABORAL:**

Edgar Morales Quesada, Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez y Martín Calderón Chaves.

**DIRECTORES AUSENTES:** Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Antonio Grijalba Mata. Ambos con la debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Orden del día:

1. Aprobación de Acta N°5482. Grabada en archivo Actas- Audio 2018

2. Asuntos de la Presidencia.

Audiencia Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica  
Audiencia Colegio de Nutricionista de Costa Rica

3. Asuntos de la Secretaría.

4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

**ACUERDO 1:**

Se aprueba el Acta N° 5482 del 16 de abril del 2018. Grabada en archivo Actas- Audio 2018. El Director Martín Calderón, se abstiene de votar la citada acta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Asuntos de la Presidencia**

**Punto N° 1**

Audiencia Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica

El Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, da una cordial bienvenida al Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos, Sr. José

Alejandro Madrigal Lobo, Fiscal Adjunto y Sr. Julián Solano Porras, Asesor Legal de este Colegio; seguidamente solicita a los Directores/as del Consejo de Salarios, que realicen una breve presentación.

Inicia con el tema el señor Presidente del Consejo e indica que actualmente este Consejo requiere de conocer las formas de pago salarial, que se dan en el mercado laboral para profesionales de la salud, considerando y conociendo que existe la Ley General de Salud No.5395 y Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas No. 6836 y la solicitud presentada por la Cámara de la Salud, respecto a la potestad de este Consejo, para fijar salarios del Sector Privado; por lo que solicita a los invitados que se refieran al tema.

Da inicio el conversatorio, el Sr. Julián Solano, Asesor Legal del Colegio en mención, indicando que en materia de salarios mínimos para profesionales médicos, el Colegio de Médicos no tiene la competencia de fijar salarios, ya que de conformidad con la Ley N°6836 los salarios de los médicos son fijados por la Dirección General de Servicio Civil, con fijaciones en diferentes categorías que van desde el G-1 hasta el G-11, los cuales son aplicables tanto para los profesionales del Sector Privado como al Sector Público costarricense, en ese sentido, destaca que el artículo 23 de la ley citada así lo define, pero además señala que es una ley específica vigente, que prevalece sobre cualquier ley de carácter general.

Asimismo, informa que la Ley N°6836, de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas, ha soportado alrededor de 20 acciones de inconstitucionalidad, los últimos tres votos de la Sala Constitucional mencionan clínicas privadas y hasta acciones interpuestas por el actual Diputado Otto Guevara del Partido Movimiento Libertario; en ese mismo momento, el Sr Solano hace entrega impresa de los documentos con los votos constitucionales y destaca que la voluntad del legislador siempre ha sido que los médicos del Sector Privado no ganen menos que el Sector Público.

Por otra parte, manifiestan representantes del Colegio Médicos, que este colegio establece algunas tarifas y honorarios, por hora profesional, consulta profesional de especialistas y médicos generales; consulta a domicilio, certificados de defunción, certificados por licencia, entre otros; pero esto difiere mucho que una definición salarial.

En material salarial, es importante tomar en cuenta tres componentes: carga académica, responsabilidad social y riesgo profesional, elementos que hacen la diferencia de la profesional en ciencias de la salud y otras disciplinas profesionales.

En este sentido, el conversatorio en materia salarial para profesionales en ciencias de la salud, incluyó la reflexión y contexto de las responsabilidades que conllevan sobre la seguridad social del país, destacando la crisis económica de 1982, que dio origen a la lucha por la promulgación de la Ley N°6836.

Por último, con mucha vehemencia los representantes del Colegio de Médicos mencionan su apoyo por la observancia y cumplimiento de la ley mencionada, tanto en el Sector Privado como en el Sector Público, que por la naturaleza de las responsabilidades que conlleva la profesión, no debe existir diferencia salarial.

Los Directores/as intercambian reflexiones y comentarios al respecto y concluyen la audiencia agradeciendo a los representantes del Colegio, por la información brinda la cual representa insumos para las decisiones del Consejo Nacional de Salarios.

## **Punto N° 2**

Audiencia Colegio de Nutricionistas de Costa Rica

El Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida y un agradecimiento por la asistencia a la Dra. Norma Meza Rojas, Presidenta del Colegio de Nutricionistas de Costa Rica y al Dr. Juan Fernando Arias Astúa, Director Ejecutivo de ese Colegio.

Una vez realizada la presentación de los directores/as del Consejo de Salarios, el Sr. Presidente solicita a los invitados del Colegio de Nutricionistas que se refieran a las formas de pago, que se establecen en el mercado laboral para profesionales en nutrición.

La Dra. Norma Meza Rojas, da inicio, informando que el Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, estableció los 2015 aranceles de honorarios por servicios profesionales y también un salario mínimo de 650.000 colones por mes; señalan además que la Ley del Colegio no los faculta para establecer salarios, sin embargo, así lo publicaron en gaceta 123 del 26 de junio, 2015 y hasta la fecha no ha tenido variaciones ya que carecen de una metodología salarial para su actualización.

Manifiestan los representantes del citado colegio, que esos aranceles y salarios, solo rigen para el Sector Privado, por que los nutricionistas fueron agregados a la Ley N°6836 de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas a partir del 2004, pero no con todos los incentivos que señala la ley.

A partir de esta información, se generan una serie de inquietudes entre los directores/as del Consejo Nacional de Salarios, por lo que, solicitan que la información respecto a la inclusión a esa ley les sea facilitada, para el análisis y especialmente para determinar la diferencia entre su aplicación en el Sectores Privado y Público costarricense, tal como lo señalan representantes del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica.

El señor Presidente el Consejo Nacional de Salarios, da un agradecimiento a los representantes del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica y esperan obtener más insumos para tomar decisiones.

## **ARTÍCULO TERCERO:**

**Asuntos de la Secretaría**

### **Punto N° 1**

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que participó de la presentación del Informe Económico que realizó la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), como parte de las evaluaciones de Estudios Económicos realizados a Costa Rica, en materia de salarios mínimos, señalan complejidades en la estructura del Decreto de Salarios Mínimos de Costa Rica, entre otras observaciones que generan recomendaciones al Poder Ejecutivo de Costa Rica, en su proceso de adhesión a esta organización internacional. Señalaron en la presentación del informe

que las simplificaciones graduales de las categorías de salario mínimo, por parte del Consejo Nacional de Salarios, a lo largo del tiempo han dado como resultado los 24 salarios mínimos diferentes que existen hoy en día. Pero este número sigue siendo alto, en comparación internacional y demasiado alto en razón del tamaño del mercado de trabajo de Costa Rica.

Los directores/as, sin mayores comentarios se dan por informados.

### **Punto N°2**

La señora Isela Hernández Rodríguez, se refiere a la importancia que el Departamento de Salarios Mínimos, analice la descripción de cada nivel técnico contenido en el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica, que ya tiene aprobado 5 niveles de técnico; de manera que se debe ir conociendo su vinculación con los perfiles ocupacionales y reglones del Decreto de Salarios Mínimos, reconociendo que la competencia de definir los salarios, es exclusiva de este Consejo y no de otras instancias.

Los directores/as, comentan la importancia de haber participado en este tema, desde un inicio considerando, que en algún momento el tema salarial para los niveles técnicos, sería un tema que llegaría a este Consejo; por lo que están totalmente de acuerdo y que es de suma importancia analizar este tema.

### **ARTÍCULO CUARTO:**

#### **Asuntos de los Directores/as**

No hay

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con diez minutos.

Luis Guillermo Fernández Valverde  
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez  
SECRETARIA